

EXPTE. N° : 078/CPHRyLG/96.-
SANCIONADA: 07 DE JUNIO DE 1.996.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 331/HCD/96.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 07 DE JUNIO DE 1.996, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: **MODIFIQUESE** la Ordenanza N° 295/HCD/96 e en su Artículo 5º que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5º: ESTABLECER la siguiente Sobretasa a los Inmuebles Urbanos Baldíos, Periodo Fiscal 1.995, conforme lo dispuesto por el Artículo 85º del Código Fiscal Municipal.-

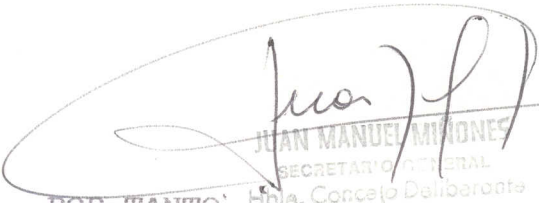
a) El equivalente al ciento treinta por ciento (130%) del valor del Impuesto inmobiliario correspondiente, para aquellas parcelas Baldías cuyo frente o cualquiera de sus lados linde con la Vía Pública pavimentada o se encuentre sobre la avenida Libertador en todo su trayecto.-

b) El equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Impuesto inmobiliario para el resto de las parcelas baldías .-

ARTICULO 2º: **EL PODER** Ejecutivo Municipal acreditará, mediante la dependencia correspondiente, los importes que hayan abonado los contribuyentes en concepto de sobretasa al inmueble baldío para el período 1995 conforme la valuación anterior de la Ordenanza 295/HCD/96, a futuros periodos del mismo concepto o el pago de otros conforme la reglamentación que realice de la presente ordenanza .

ARTICULO 3º: **REFRENDARA** la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Juan Manuel Miñones.-

ARTICULO 4º: **Tomen** conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
H.C.D. Concejo Deliberante

POR TANTO


JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
H.C.D. Concejo Deliberante

Téngase por Ordenanza N°: 331/96, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-